

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado a D. Juan Chinchilla, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Manuel Sánchez Silva, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado al Mariscal de Campo D. Santiago Otero y Velazquez, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Donoso Córtes, comprendido en la categoría tercera del artículo 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del espresado Consejo.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Ortiz de Zúñiga, comprendido en la categoría tercera del ar-

tículo 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del espresado Consejo.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Fermin Salcedo, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del espresado Consejo.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

EXPOSICION I. S. M.

SEÑORA:

El gran desarrollo que cada dia van tomando los servicios de Beneficencia y Sanidad, uno y otro sumamente importantes, porque atienden, el primero á las necesidades de la clase menesterosa, y el segundo á la conservacion de la salud pública en todos los pueblos del reino, hace indispensable que se dedique á ca-

da uno de ámbos ramos una especial solicitud.

Por otra parte, los adelantos que la civilizacion va introduciendo en la Administracion en general, exigen que se procure perfeccionar la marcha, especial de cada ramo, á cuyo efecto es preciso estudiarlos detenidamente, aplicando desde luego aquellas reformas que sean oportunas con una prudente discrecion.

Nadie desconoce las mejoras que pueden y deben recibir los hospitales, asilos de mendicidad, incluidas, casas de maternidad, asilos de dementes, hospicios y otros institutos benéficos. Comelido el cuidado de cada uno de estos establecimientos á corporaciones distinguidas por su celo y caridad, todavia necesitan de la accion bienhechora del Gobierno para que auxilie sus esfuerzos y contribuya á perfeccionar el importante servicio que prestan.

No es menos necesario cuidar de la conservacion pública con asidua y constante atencion. Conviene para conseguirlo revisar la legislacion vigente en la materia y los reglamentos á ella referentes, dedicándose á perfeccionar una y otros, tomando en cuenta, como es justo, las relaciones comerciales que deben facilitarse cuanto sea posible dentro de los terminos que la prevision aconseja, tratándose de asunto tan trascendental.

Para esto es indispensable un estudio analítico, concienzudo y detallado; y este estudio no puede hacerse como corresponde sin deslindar las materias, separándolas en grupos de las que sean análogas, y cometiendo á un solo centro el examen de cada grupo.

En estas razones se funda el Ministro que suscribe para introducir en la orga-

nizacion de la Secretaría del Ministerio de su cargo una reforma que permita estudiar y mejorar los ramos arriba citados de Beneficencia y Sanidad; reforma que tiene el honor de proponer á V. M. y que no altera en nada absolutamente el presupuesto de la Secretaria, que continúa siendo el mismo que hoy rige.

Madrid 31 de Enero de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. Luis Gonzalez Brabo.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en el Ministerio de la Gobernacion una Direccion de Beneficencia y otra de Sanidad, en equivalencia de la de Beneficencia y Sanidad que hoy existe.

Los Directores disfrutaran el sueldo de 50.000 rs. asignado á los demás de su clase.

Art. 2.º La organizacion de las citadas Direcciones habrá de realizarse sin aumento alguno del presupuesto de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia á D. Francisco Botella, Diputado á Cortes, y Gobernador que ha sido de la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Director de Sanidad á D. José María Ródenas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Juan Valero y Soto, actual Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Con esta fecha se comunica al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Habiendo fallecido D. Juan Carlos Guerra, Médico-director del establecimiento balneario de Santa Águeda, en la provincia de Guipúzcoa, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que, de acuerdo con lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 23 de Marzo de 1847, se declare vacante aquella direccion médica, y se convoque á concurso por medio de la *Gaceta* y término de un mes á todos Médicos-directores en propiedad que reúnan las circunstancias que dicho Real decreto menciona, con objeto de que acudan con su derecho á este Ministerio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G. se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, vacante por renuncia del que lo desempeñaba á D. Raimundo Lopez Elias; para el de Boltaña, provincia de Huesca, vacante por la traslacion del nombrado, á D. Luis Calatraveño y Lucena; y para el de Gaucin, provincia de Málaga, vacante por igual motivo, á D. José Guardiola Sigüenza, cuyos individuos han sido propuestos en las respectivas ternas formadas por esa Direccion general. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1865.—Arrazola.

Sr. Director general del Registro de la propiedad.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 28.

En el reconocimiento practicado en la Iglesia del pueblo de Torlengua con motivo del robo que tuvo lugar en dicho templo la noche del 11 de Enero próximo pasado, de cuyo criminal atentado di

conocimiento á las autoridades de esta provincia y demás dependientes de este Gobierno en el *Boletín oficial* número 7, correspondiente al Lunes 16 de dichos meses, ha resultado que además de las alhajas sustraidas en aquella fecha, faltan los efectos que á continuacion se espresan.

En su consecuencia he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil, practiquen la mas esquisitas diligencias en averiguacion del autor ó autores del robo, así como para conseguir el rescate de las alhajas y demás efectos, poniendo en conocimiento del Juzgado de primera instancia de Almazán, cualquier noticia que sobre el particular adquiriesen.

Soria 7 de Febrero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

Efectos sustraídos de la Iglesia de Torlengua además de los que constan.

- Dos mangas de cruz nuevas, una blanca y otra morada con sus adornos de galon bronceado y caidas de hilo de oro.
- Una cruz de un pendon nueva de bronce amarillo. Cuatro albas de retorta y cica.
- Un mantel de retorta.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Segun lo mandado tanto en el Real

decreto de 23 de Setiembre de 1857 cuanto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, de conformidad con lo que estableció la vigente ley de Instruccion pública, los Ayuntamientos al formar los presupuestos municipales de sus respectivos distritos, deberán incluir en ellos las cantidades necesarias para el pago del personal y material de las escuelas de primera enseñanza con las que tambien se consideran indispensables á las recomposiciones de los edificios, abono de su alquiler y el de las retribuciones que no lleguen á hacerse efectivas ó la suma convenida por indemnizacion de estas en su caso.

En su virtud y con el objeto de que puedan tenerse presentes todas las espresadas circunstancias al tiempo de aprobarse por este Gobierno los referidos presupuestos, he determinado prevenir á los Alcaldes de la provincia, que dentro del corriente mes precisamente, me remitan una relacion exacta de los particulares que comprende el adjunto estado, verificándolo con entera sujecion al mismo, teniendo en cuenta las observaciones puestas á su final y evitándose que se reclame nuevamente con los entorpecimientos que de ello pudieran seguirse. Soria 4 de Febrero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

DISTRITO MUNICIPAL DE AÑO ECONOMICO DE 1865 á 1866.

RELACION de las cantidades que deben comprenderse en el presupuesto de este Distrito correspondiente á dicho año para el pago de las obligaciones de la primera enseñanza.

Por sueldo del Maestro.	Por id. de la Maestra.	Por material de ambas escuelas.	Para reparacion de edificios.	Para alquiler de las mismas.	Para premios en las escuelas.	Para pago de retribuciones.	Gastos extraordinarios.

OBSERVACIONES.

- 1.º En los distritos de dos ó mas pueblos, se espresará con separacion lo que ha de satisfacerse al Maestro de la matriz y á los de los agregados.
- 2.º Igualmente se manifestará si las partidas consignadas por alquiler corresponden á los Edificios-escuelas ó casas habitaciones de los Profesores.
- 3.º En la parte de retribuciones se incluirán las que reciben los Maestros y Maestras, reduciendo su importe á metálico si se pagan en granos, é incluyéndose solamente en los presupuestos las que se consideren fallidas.
- 4.º En los pueblos donde las escuelas sean sostenidas por fundaciones particulares, se dirá cual sea el producto de sus fincas para saber si alcanza á cubrir por completo las atenciones.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.									
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PANA.		GARNES.	
	Trigo puro.	Id. co. mun.	Cebada.	Arroz.	Garbanos.	Carnero.	Vaca.	Tocino salado.	Do. trigo cob.	Do. Kilo-gram.
Cabeza de partido.	61	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Agneda.	36	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Almazán.	35	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Burgo de Osma.	33	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Medinaceli.	34	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Soria.	34	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Pueblos no cabeza de partido.										
Almarza.	35	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Arco de Medina.	35	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Berlanga.	32	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Gómara.	33	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Narros.	32	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Noviercas.	36	47	47	2	2	2	2	9	17	17
Precio medio.	34	47	47	2	2	2	2	9	17	17

Soria 31 de Enero de 1865. — El G. I., Juan Antonio Pinilla.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

D. Valentin Valpuerta, Juez de primera instancia del partido de Estella.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Paulino del Amo, natural de Soria, de edad de diez y nueve años, que ha estado sirviendo en la Ciudad de Tarazona en casa de Roman Perez el carretero, para que en el término de treinta dias, comparezca en las cárceles de este Juzgado á responder y defenderse de la culpa que contra el resulta en la causa que se le sigue por hurto de ropas, y no haciéndolo en el precitado término que se le asigna para su presentacion se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que hubiere lugar. Y para que no pretenda ignorancia, mando se remita un tanto de este edicto al Sr. Gobernador de esta provincia, otro al de Zaragoza, y otro al de Soria, Estella y Enero veinte y siete de mil ochocientos sesenta y cinco. — Valentin Valpuerta. — Por su mandado, Juan Francisco Goñi. — Por traslado, Juan Francisco Goñi.

Indice de las Leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial del mes de Enero último.

- Real orden fijando el orden de ascensos en las clases del Cuerpo jurídico-militar, núm. 1.
- Otra id. autorizando el establecimiento de una Academia homeopática española, id.
- Otra id. sobre visitas á los Registros de lo propiedad, id.
- Circular disponiendo que los guardas de montes y de campos se provean de carabinas y demás instintivos que espresa, id.
- Extracto de la Instrucción de la Caja general de Depósitos, id.
- Real orden anulando las elecciones de Diputados provinciales del partido de Callosa de Enzarria, por las razones que espresa, núm. 2.
- Edicto llamando á D. Vicente Garcia Leaniz, Comisionado que fué del Crédito público, id.
- Real decreto señalando el personal de que han de componerse las Secciones del Consejo de Estado en el presente año, numero 3.
- Real orden autorizando la admision de las carpetas de cupones y demás efectos del Estado en la Caja de Depósitos, id.
- Designacion de los precios fijados para la designacion y abono de suministros en el mes de Diciembre último en esta provincia, id.

Pliego de condiciones para la subasta de postes telegráficos en la línea de Irun, número 4.

Discurso pronunciado en la apertura de la Audiencia territorial de Burgos el 2 de Enero último por el Sr. Regente de la misma, núm. 5.

Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de Diciembre último en los mercados de esta provincia, núm. 6.

Real orden sobre autorizacion previa para procesar á las Corporaciones y funcionarios administrativos, núm. 7.

Cuenta del fondo supletorio de los pueblos de esta provincia, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, idem.

Circular previniendo la presentacion de presupuestos municipales para el año económico de 1865 á 1866, núm. 8.

Estado del número de mozos sorteados en esta provincia en el año anterior de 1864 para el reemplazo del Ejército, id.

Circular de la Administracion de Hacienda pública sobre consumos en el año económico de 1865 á 1866, núm. 9.

Real orden dictando reglas de policia y seguridad pública á que debe sujetarse la fabricacion de pólvora y sustancias explosivas, núm. 10.

Estado del movimiento habido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia que espresa en el segundo trimestre del año económico de 1864 á 1865, id.

Real orden sobre inscripcion en el Registro de propiedad, de las fincas que posean los Ayuntamientos, núm. 11.

Estado del movimiento habido en los Hospitales á cargo de la Junta provincial en el segundo trimestre del año económico de 1864 á 1865, id.

Real orden sobre el puntual envio de propuestas de recargos extraordinarios en los repartimientos anuales, núm. 12.

Extracto de la cuenta general de fondos provinciales, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, id.

Circular reclamando la presentacion de liquidaciones municipales, núm. 13.

Otra id. y Real orden que acompaña sobre establecimiento de depósitos de paradas particulares, id.

Extracto de servicios de la Guardia civil de esta provincia, en el mes de Diciembre último, id.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por indisposicion del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Aliud, dotada con el sueldo de 1,500 rs. anuales, pagados por trimestres. Los aspirantes que reúnan las cualidades que las leyes exigen para el desempeño de la mencionada plaza, dirigirán sus solicitudes en el término de un mes,

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 26 de Enero último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Table with columns: Clase de las fincas, Su procedencia, Dias en que fueron rematadas, Cantidades en que han sido adjudicadas, Nombres de los rematantes. Includes entries for Curato de Nepas, Cabildo eclesiastico de Almazán, Curato de San Esteban de id., Curato de Noviercas, Virgen de los Santos de Nepas, Virgen del Rosario de id., Cabildo Colegial de Berlanga, Iglesia Colegial de id., Cabildo Catedral de Sigüenza, Monjas de id., Id. Claras de Almazán, Id. de Berlanga, and Animas de Rebollo.

Soria 5 de Febrero de 1865. Ignacio Brieua.

Anuncios particulares.

GRAN ALMACEN de Organos expresivos ó Harmoniums y Música. DE CONRADO GARCIA, PAMPLONA.

Nunca he tenido el honor de ofrecer á los aficionados á la fjarmonia una coleccion de instrumentos músicos tan variada y elegante cual hoy, segun podrán ver en el siguiente catálogo.

Pianos. Cola, Gran concierto Erard, Oblicuo Erard, Oblicuo Pleyel, Gran oblicuo Mangeot, Grande y medianos oblicuo Stoub, oblicuo pequeña forma David, Gran forma Zell, Gran modelo escultado de Hamburgo (Alemania), Alta novedad escultado en negro Martin, Gran modelo Heering, Media cola y Verticales, grandes y pequeños, de las fabricas más acreditadas de Barcelona.

Organos. Los hay en varios tamaños, clases y precios, de los dos conocidos autores, Alexandre y Davain, de París.

Harmoni-corde.

Acaba de llegar uno de Devain, con 21 Registros y su juego de cuerdas, con cuya combinacion se obtienen sorprendentes efectos, habiendo gustado extraordinariamente á cuantas personas de buen gusto le han oído.

Organo de caños para Iglesia. Tengo uno de 8 registros, muy bonito, que cederé por 8000 rs. á pagarlo en 4 años.

Pianos de mesa usados. Hay varios, procedentes de cambios, en los precios 1000, 1500, 2000 y 2500 rs. uno.

Cajas de música. Las tengo de 2, 3 y 4 aires.

Música. He recibido más de 90 Operas: los Conciertos de Herzt, Romanzas de Mendelssohn: 2000 Fantasías y Estudios sobre temas de las mejores Operas: el Gimnástico de los Pianistas, y multitud de Valses, Habaneras y toda música de baile, así que gran coleccion de Misas, Misereres, Gozos á varios Santos, etc. etc.

Hay tambien Métodos de Solfeo y Piano de Eslava, Hunten, Lemoine, Aranguren, Romero, Panserón y otros.

Todos los Pianos y Organos, los pondré de mi cuenta y riesgo de la estacion del Ferro-carril, ó puerto más cerca á casa de los compradores; y no me serán pagados hasta que estos no queden satisfechos de la bondad de los mismos. Se darán con el mayor gusto, cuantos por menores se pidan.

ESTADOS mensuales de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, conforme á la última circular de Estadística: Se hallan ejemplares en la Imprenta y Libreria de Rioja ó sea en la Redaccion del Boletín Oficial de la provincia.

SORIA: Imp. de D. F. P. Rioja, -1865.

al presidente de la corporacion de dicho pueblo. Soria 7 de Febrero de 1865. El G. I., Juan Antonio Pinilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 del actual, me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Filosofía, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el titulo segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 25 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la herencia vital y orgánica en el hombre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 31 de Enero de 1865. El Rector, Simon Martin Sanz.

Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo. Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda local de los montes y campos de este distrito municipal dotada con 3 rs. diarios satisfechos de los fondos municipales del mismo.

Los aspirantes que á la cualidad de tener 25 años de edad, reúnan la aptitud y robustez necesaria, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia: advirtiéndole que serán preferidos para este caso en igualdad de circunstancias los licenciados del ejército con buena nota.

Carrascosa de Abajo 2 de Febrero de 1865. El Alcalde, Tomás Barrio.